



Administración Regional de San Ramón

Tercer Circuito Judicial de Alajuela

☎ 2456-9039

☎ 2445-5193

Contratación Menor 2017CD-000017-ARSRM

El Poder Judicial recibirá ofertas para la contratación de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA ELECTRICA ACTIVO 442837 DE LA DELEGACION REGIONAL DEL OIJ SAN RAMON**. hasta las 15:00 horas del 18 de MAYO de 2017.

Las ofertas podrán entregarse en la Administración Regional de San Ramón, sita en el segundo piso de los Tribunales de San Ramón, ubicados del semáforo de la entrada de San Ramón, 100 m al norte y 100 al oeste, calle 0, avenidas 8 y 10bis o, **remitirse vía fax al 2445-5193 o por correo electrónico debidamente firmadas (escaneadas en formato PDF) y confirmar su recibido al teléfono 2456-9000**. En este último caso se debe considerar que la capacidad máxima de recibir por este medio en la institución es de 3 Megas.

1. Para consultas o aclaraciones:

La persona oferente puede comunicarse con Mónica Campos Boulanger, al teléfono 2456-9040 o correo administración-sra@poder-judicial.go.cr // cvasquez@poder-judicial.go.cr

2. Datos de la persona oferente

Nombre de la persona oferente	
Cédula jurídica o física	
Nombre representante legal	
Número de teléfono	
Correo electrónico	
Medio oficial de notificación	
Número de fax	
Nombre de la persona encargada del procedimiento	
Número de teléfono de la persona encargada del procedimiento	
Dirección exacta de la empresa	

Medio oficial de notificación

Todas las personas oferentes pueden presentar su oferta, se encuentren inscritos o no en el Registro de Proveedores, pero será obligatorio que en su oferta se establezcan el medio oficial para recibir notificaciones, una vez realizada la apertura de ofertas se les hará llegar un correo electrónico, en el cual se solicitará la validación del correo electrónico señalado en la oferta, esto en caso de que el mismo no se encuentra ya validado en el Registro de Proveedores.

La validación de correos electrónicos se realizará mediante el Sistema de Validación de Cuentas de Correo Electrónico, mismo que se podrá acceder a la dirección electrónica <https://pjenlinea.poder-judicial.go.cr/vcce.userinterface/> o ingresando a la página del Poder Judicial www.poder-judicial.go.cr a la opción "Trámites en Línea" y luego a "Registro y Validación de la Cuenta de Correo para Recibir Notificaciones".



Administración Regional de San Ramón

Tercer Circuito Judicial de Alajuela

☎ 2456-9039

☎ 2445-5193

Para cualquier duda o consulta sobre el trámite de validación de cuentas de correo electrónico deberá comunicarse con Claudia Rosales Sánchez al teléfono 2295-4243 o al correo electrónico croales@poder-judicial.go.cr.

Esté inscrita o no en el Registro de Proveedores y el correo electrónico que se señala en la oferta como medio oficial de notificaciones no se encuentra validado, de igual forma se será utilizado para hacer efectiva la notificación de toda documentación que se requiera en esta contratación; por consiguiente, será responsabilidad absoluta de la persona oferente velar porque los medios de notificación que establece en su oferta como oficiales, se encuentren validados al momento de realizar la apertura de ofertas y durante el proceso del trámite de esta contratación, en caso de no definir un medio de notificación oficial se faculta a la Administración para que automáticamente utilice como tal cualquier correo electrónico que se indique en la oferta.

3. Requisitos de admisibilidad

3.1 Plazo máximo de entrega: Primer mantenimiento en junio 2017 y segundo mantenimiento en diciembre 2017.
3.2 Garantía: 03 meses sobre el trabajo realizado.
3.3. Los precios cotizados deben ser firmes y definitivos. La persona oferente debe incorporar en su oferta, todos los costos asociados al precio de cada uno de los artículos que está ofertando, por lo que NO serán admisibles aquellas ofertas que presenten precios unitarios no definitivos; es decir, precios a los cuales haya que agregarles costos adicionales asociados que la persona proveedora no incorporó en forma individual en el precio ofertado en cada línea.

4. Condiciones particulares de la oferta

4.1 Vigencia de la oferta: 25 días hábiles, a partir de la apertura de ofertas
4.2 Lugar de entrega del objeto contractual: DELEGACION REGIONAL O.I.J. DE SAN RAMON
4.3 La persona oferente debe cotizar en un solo tipo de moneda sea nacional o extranjera.
4.4 La persona adjudicataria deberá presentar Constancia del Seguro de Riesgos de Trabajo y póliza de riesgo civil emitidas por el ente asegurador de conformidad con lo estipulado en el artículo 202 del Código de trabajo ¹ y con lo estipulado en el artículo 190 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
4.5 Se debe indicar el precio unitario de acuerdo a la unidad de medida solicitada en el cartel. En aquellos casos en que no se indique el precio unitario, se procederá a realizar el cálculo respectivo, a partir del monto total en letras.
4.6 La oferta se debe confeccionar sin impuestos, dado que el Poder Judicial está exento del pago de impuesto de ventas y consumo, de conformidad con el principio de inmunidad fiscal.
4.7 En el caso de existir descuentos, deben aplicarse de forma independiente, es decir, en cada línea cotizada.
4.8 Quienes participen en este proceso de contratación deben observar y ajustarse a lo indicado en los documentos adjuntos denominados Oferta económica y especificaciones técnicas, Apartado declaraciones juradas y Apartado

ARTICULO 202.- Prohíbese a los funcionarios, empleados, personeros o apoderados del Estado, suscribir contratos u otorgar permisos para la realización de trabajos, sin la previa presentación, por parte de los interesados, del seguro contra los riesgos del trabajo. (*Así reformado por el artículo 1º de la Ley Sobre Riesgos del Trabajo Nº 6727 de 9 de marzo de 1982.*)



Administración Regional de San Ramón

Tercer Circuito Judicial de Alajuela

☎ 2456-9039

☎ 2445-5193

condiciones generales.

Adicionalmente deben ajustarse a lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, Reglamento Especial para la Promoción de las PYMES en las Compras de Bienes y Servicios de la Administración, Ley de impuesto sobre la renta, Reglamento para las Operaciones Cambiarias de Contado.

4.9 Este pliego de condiciones está disponible en la página web del Departamento de Proveduría <https://www.poder-judicial.go.cr/proveduria>, en el apartado de Invitaciones.

4.10 La propuesta de las declaraciones juradas que debe adjuntarse a la oferta se encuentra en el Apartado 1 de este pliego de condiciones.

4.11 El medio oficial para la recepción de recursos de revocatoria será en forma física, en el caso de que se presente por fax o correo electrónico, un día hábil después de recibido el recurso se deberá presentar el documento original para su admisibilidad.

4.12 No se autoriza la presentación de ofertas en forma conjunta.

4.13 De conformidad con el Decreto Ejecutivo 33111-MEIC del 6 de abril de 2006 “Reglamento a la Ley de Fortalecimiento de las PYMES”.Ley No.8262 del 2 de mayo de 2002 y la Ley de Incentivos para la Producción Industrial. En caso de que la empresa oferente sea PYME, **deberá presentar en la oferta una certificación emitida por la Dirección General de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, Industria y Comercio en la que se demuestre que la oferente cuenta con la condición de PYME de producción nacional en el producto o servicio específico que se está contratando**, con no más de 6 meses de emitida, adicionalmente se deberá de indicar si se es PYME de industria, servicio o comercio (en el caso de las ofertas que se presenten en consorcio, bastará con que uno de sus miembros demuestre que es PYME en el bien o servicio que se contrata, para lo cual deberá presentar dicha certificación con no más de 6 meses de emitida).

4.14 Para aquellos oferentes interesados en participar en esta contratación, se comunica que deberán acatar todo lo establecido en la Circular N° 158-2016, denominada “Guía de conducta para las empresas proveedoras de bienes y servicios al Poder Judicial”, la cual está disponible en la <https://www.poder-judicial.go.cr/proveduria>, en el apartado de **Información de interés para los proveedores**.



Administración Regional de San Ramón

Tercer Circuito Judicial de Alajuela

☎ 2456-9039

☎ 2445-5193

Oferta Económica y Especificaciones Técnicas					
Contratación Menor 2017CD-000017-ARSRCM					
Línea	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del Bien	Precio Unitario Ofrecido	Precio Total Ofrecido
1	2	Periódica	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTA ELECTRICA SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA ELECTRICA ACTIVO 442837 DE LA DELEGACION REGIONAL DEL OIJ SAN RAMON. Ver especificaciones técnicas en apartado 2		
				Precio total:	
				Descuento:	
				Precio menos descuento:	
Precio total de la oferta, en letras:					

Nombre y firma de la persona oferente o su representante legal

Fecha: _____



Administración Regional de San Ramón

Tercer Circuito Judicial de Alajuela

☎ 2456-9039

☎ 2445-5193

Método de evaluación

Criterios de evaluación	<p>Para la evaluación de las ofertas se considerará el precio total cotizado. Se asignarán el 100% a la oferta de menor precio, se calcularán los porcentajes a asignar mediante la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $P = \frac{P1}{P2} \times 100$ <p>En donde, P = Porcentaje a asignar, para el factor precio. P1= Precio de la oferta de menor precio, (en colones) P2= Precio de la oferta a evaluar, (en colones) 100= Porcentaje máximo a asignar para este factor.</p> <p>Nota: Se procederá con esta evaluación con las ofertas que presente un estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y generales definidas en este pliego de condiciones; caso contrario será descalificada.</p>
Selección de ofertas	<p>1. En casos de empate entre dos o más PYMES de Producción Nacional, los criterios que por su orden se seguirán para resolverlo y determinar el o la adjudicatario (a) (a) serán los siguientes:</p> <p>a) Se otorgará un puntaje adicional a cada PYMES según el siguiente criterio:</p> <ul style="list-style-type: none">• PYME de industria: 5 puntos.• PYME de servicio: 5 puntos• PYME de comercio: 2 puntos. <p>b) En caso de persistir el empate se dará prioridad a aquellas empresas PYME que son dirigidas por mujeres jefas de hogar o que tengan contratado al menos un 5% de su personal con alguna discapacidad, para lo cual debe presentar documento idóneo que acredite esta condición. En caso de que existan dos o más empresas que presenten estas condiciones se dará preferencia a aquella empresa que sea dirigida por mujeres jefas de hogar.</p> <p>c) En caso de persistir aun el empate, se recurrirá a efectuar un sorteo en el Departamento de Proveeduría.</p> <p>2. En caso de empate entre dos o más NO PYMES, los criterios que por su orden se seguirán para determinar el o la adjudicatario (a) (a) serán los siguientes:</p> <p>a) Oferente que tenga dentro de sus planillas contraten al menos un 3% de personas con alguna discapacidad, para lo cual debe presentar documento idóneo que acredite esta condición.</p> <p>b) En caso de persistir el empate se dará preferencia a aquel o la oferente que logre acreditar que su empresa es dirigida por mujeres jefas de hogar o que dentro de su planilla contratan mujeres jefas de hogar para lo cual debe presentar documento idóneo que acredite esta condición.</p>



Administración Regional de San Ramón

Tercer Circuito Judicial de Alajuela

☎ 2456-9039

☎ 2445-5193

c) En caso de persistir aun el empate, se recurrirá a efectuar un sorteo en el Depto. de Proveduría, el cual será convocado oportunamente.

Forma de realizar el sorteo: En ambos casos para el sorteo de desempate, se procederá a imprimir en una hoja la palabra "Ganador". Luego ésta impresión de la palabra "Ganador" se recortará y seguidamente se recortarán al mismo tamaño del primer recorte, trozos en blanco de la misma hoja, depositándose todos en una bolsa. Finalmente, entre los representantes que acudan a la convocatoria, y en ausencia de éstos completándose su número con personal del Departamento de Proveduría, un representante de cada empresa sacará de la bolsa un trozo de papel, resultando adjudicatario (a) aquel que saque el trozo de papel con la palabra "Ganador".



Administración Regional de San Ramón

Tercer Circuito Judicial de Alajuela

☎ 2456-9039

☎ 2445-5193

Apartado 1 Declaraciones juradas

Declaro bajo juramento:

1. Que mi representada (en caso de persona jurídica o física) se encuentra al día en el pago de impuestos nacionales.
2. Que mi representada (en caso de persona jurídica o física) no está afectada por causal de prohibición para contratar con el Estado y sus Instituciones según lo indicado en el art. 22 y 22 BIS de la Ley de Contratación Administrativa.
3. Que mi representada (en caso de persona jurídica o física) no se encuentra inhabilitada para contratar con el sector público de conformidad con el artículo 100 y 100 BIS de la Ley de Contratación Administrativa.
4. Que las personas que ocupan cargos directivos o gerenciales, representantes, apoderados o apoderadas y los y las accionistas de esta empresa no se encuentran afectados por las incompatibilidades que indica el art. 18 de la "Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la función Pública".
5. Declaro que mi representada cuenta con la suficiente solvencia económica para atender y soportar el negocio que oferta en caso de resultar adjudicatario o adjudicataria.
6. Declaro que acepto y cumpliré fielmente con las condiciones, requerimientos, especificaciones y requisitos técnicos de esta contratación.
7. En caso de que existan subcontratistas, en la oferta se debe indicar, las personas físicas o jurídicas a quienes se pretende subcontratar. En ese detalle, se indicarán los nombres de todas las empresas con las cuales se va a subcontratar, incluyendo su porcentaje de participación el cual no podrá superar el 50% del contrato que se pretende obtener en el costo total de la oferta.

Además deberá presentar, nota original suscrita por el subcontratado, donde éste último muestre conformidad a prestar sus servicios para la empresa oferente y en el proyecto de interés.

Deberán aportar las mismas declaraciones juradas presentadas por el oferente y deberán aportar una certificación de los titulares de su capital social y de sus representantes legales, cuando ello corresponda.

De no existir subcontratistas debe manifestarlo en la oferta.

8. Que el personal propuesto para la realización del proyecto no tiene ningún asunto judicial en trámite en los despachos en los que está realizando las labores de los trabajos que se estarán contratando.

Nombre y firma de la persona oferente o su Representante legal:

Fecha: _____



Administración Regional de San Ramón

Tercer Circuito Judicial de Alajuela

☎ 2456-9039

☎ 2445-5193

Apartado 2 Especificaciones técnicas

Servicio técnico a domicilio para dar mantenimiento preventivo y correctivo a la planta eléctrica) ubicada en el sótano de esta Delegación.

Entrega máxima: Primer mantenimiento en junio 2017 y segundo mantenimiento en diciembre 2017.

Garantía: 03 meses sobre el trabajo realizado.

Trabajo a realizar:

-Trata de realizar dos visitas de servicio técnico a domicilio, la primera en el mes de junio y la segunda en el mes de diciembre del presente año. Las fechas de las visitas se deben de programar con la persona que funja como Administradora de la Delegación Regional de San Ramón.

-En dichas visitas se deben efectuar las revisiones mecánicas que requiera; además, de dar mantenimiento (preventivo y correctivo). Debe de incluirse todas las herramientas y equipo que se requiera para realizar este trabajo.

-En caso ser necesario realizar de una reparación específica correctiva, lo procedente es proporcionar el diagnóstico y la lista de repuestos requeridos a la persona que funja como Administradora de la Delegación Regional de San Ramón y esta a su vez, indicará el procedimiento a seguir. En todo momento, los repuestos serán proporcionados por la Delegación Regional de San Ramón, en cuanto, sea posible.

Otras indicaciones:

-Planta eléctrica marca Avenger, modelo DJ5000CL.

-Se aportan fotografías de la planta eléctrica.

-Cualquier daño que sufran las instalaciones producto de la reparación y manipulación de la planta eléctrica, que sea ocasionado por personas que laboran en la empresa, deberá ser cubierto por la empresa adjudicada.

-La realización de los trabajos deberá ser coordinado con la Delegación Regional de San Ramón, en horario hábiles, de lunes a viernes, de 07:30 a 12:00 y de 13:00 a 16:30.

-Se requiere que las empresas interesadas realicen de previo, una visita a la Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial San Ramón, para verificar las condiciones generales la planta eléctrica (especificaciones técnicas, ubicación, entre otros.)



Administración Regional de San Ramón

Tercer Circuito Judicial de Alajuela

☎ 2456-9039

☎ 2445-5193

Fotografía N°1



Fotografía N°2

Fotografía N°3



Fotografía N°4



Administración Regional de San Ramón

Tercer Circuito Judicial de Alajuela

☎ 2456-9039

☎ 2445-5193

Fotografía N°5





Administración Regional de San Ramón

Tercer Circuito Judicial de Alajuela

☎ 2456-9039

☎ 2445-5193

Apartado 3

Condiciones generales

(Este apartado es para uso exclusivo de conocimiento y cumplir de la persona oferente, por lo tanto no debe adjuntarse a la oferta)

La presente Contratación se realiza con fundamento en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como el acuerdo del Consejo Superior realizada en Sesión N° 03-08, del 15 de enero de 2008, artículo LXXIX.

Para la contratación que promueve el Poder Judicial, las personas oferentes que participen deben observar y ajustarse en lo pertinente a las siguientes condiciones generales:

Los expedientes están disponibles al público en general y se puede consultar el expediente digital en la siguiente dirección: <http://www.poder-judicial.go.cr/proveduria/> en el apartado **Expediente electrónico**.

Será oferente la persona física o jurídica que presente oferta, actuando directamente, o por medio de un representante autorizado.

Documentos a aportar.

Toda oferta presentada por una persona proveedora nacional contendrá los siguientes documentos o certificaciones.

- a) Certificación de que la persona oferente se encuentra al día con las obligaciones con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), conforme lo estipulado en el artículo 22 de la Ley 5662.
- b) Certificación de que la persona oferente se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social, o bien, que tenga arreglo de pago aprobado por ésta. En este sentido, de acuerdo publicación de la Gaceta 46 de 7 de marzo del 2011, en reforma a la Ley 8409 en su artículo 74 bis y artículo 65 de la Ley de contratación administrativa y su reglamento.
- c) La propuesta de las declaraciones juradas que se encuentra en el Apartado 2 de este pliego de condiciones.
- d) Personería Jurídica en caso de ser empresa.
- e) Fotocopia de la cédula jurídica, en caso de que el (la) oferente sea una empresa.
- f) Fotocopia de la cédula de identidad de Representante legal de la empresa, y en caso de ser oferente físico deberá presentar fotocopia de la cédula de identidad de la persona que firma la oferta.
- g) Para efectos de mantener el debido equilibrio financiero del contrato, un mecanismo de revisión de precios para el reajuste durante la vigencia de contrato, se requerirá que el (la) oferente, brinde un desglose en forma detalla de los elementos que componen el precio cotizado, de manera que se aporte la siguiente fórmula matemática y se considere lo señalado en el detalle del reajuste de precios.

De la verificación del ajuste de la contratación:

Las inspecciones por parte del Poder Judicial, en relación con la supervisión del servicio, serán efectuadas por a Administración Regional de San Ramón , Fiscalía Adjunta de San Ramón y la Delegación Regional de Organismo de Investigación Judicial de San Ramón en coordinación con el Subproceso de Verificación y Ejecución Contractual, verificar la correcta ejecución del objeto contractual, como oficinas competentes que cuentan con el personal técnico necesario para llevar a cabo y hacerse responsables de lo relacionado con la ejecución del



Administración Regional de San Ramón

Tercer Circuito Judicial de Alajuela

☎ 2456-9039

☎ 2445-5193

contrato. Del resultado de la supervisión del responsable de oficina, se dará la aprobación o reprobación de los pagos respectivos.

Al ente técnico supervisor le corresponde verificar la correcta ejecución del objeto contractual y deberá informar al Subproceso de Verificación y Ejecución Contractual sobre cualquier anomalía.

En caso de que la persona adjudicataria incurra en incumplimiento o conductas como las tipificadas por la Ley de Contratación Administrativa; sus reformas y su Reglamento, se expondrá a la aplicación de las sanciones respectivas a través del Subproceso de Verificación y Ejecución Contractual del Departamento de Proveeduría, que podrá accionar de apercibimientos, inhabilitaciones, ejecución de la garantía de cumplimiento, multas e incluso el reclamo de daños y perjuicios, según corresponda. En caso de que la persona adjudicataria no haga entrega de los bienes o servicios pactados, se hará consulta a las personas usuarias directas del servicio respecto a los daños y perjuicios irrogados a la Administración. Si no se logra determinar, se cobrará al menos el costo real y efectivo del nuevo procedimiento tramitado para suplir los bienes y servicios, claro está en caso de que este se haya realizado.

Se advierte a los posibles adjudicatarios y adjudicatarias, que en la ejecución del contrato, si por razones debidamente justificadas se hiciera imposible la entrega en el tiempo ofertado, así deberá hacerlo saber al Subproceso de Verificación y Ejecución Contractual del Departamento de Proveeduría Judicial, solicitando la prórroga respectiva antes de que venza el plazo prometido, conforme lo establece el artículo 198 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. La recepción del objeto de la contratación se llevará a cabo de manera pura y simple o bajo protesta, por parte del usuario o usuaria, según el o la contratista haya ejecutado el contrato a entera satisfacción o no. Para estos efectos dicha oficina, emitirá la respectiva acta de recibido y la remitirá al Subproceso de Verificación y Ejecución Contractual. El acta de recibo y revisión de los bienes, construcciones, remodelaciones o servicios adquiridos, según corresponda, se ajustará en lo pertinente a las estipulaciones de los artículos 159, 202 y 203 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa."

De los daños, perjuicios y seguridad social

La persona contratista deberá indemnizar al Poder Judicial los daños y perjuicios que él directamente cause a los bienes de éste, y además, cuando tales daños y perjuicios hayan sido provocados por sus empleados, representantes, agentes, el subcontratista y otras personas que brinden el servicio que se está contratando.

La persona contratista actuará como patrono en relación con todo el personal que intervenga en el proceso de esta contratación. Entre ese personal y el Poder Judicial no existirá ninguna relación laboral.

La persona contratista tomará todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus empleados en el trabajo. Cumplirá todas las leyes y reglamentos de seguridad y previsión sociales.

La persona contratista deberá cubrir las indemnizaciones que se originen en riesgos de trabajo.

De los términos de pago

El pago será procedente una vez que opere el recibido conforme por los servicios de grúa mensual reportados de cada periodo. El pago por los servicios de grúas reportados mensualmente brindados en en cada periodo que se deben efectuar será el acostumbrado por la Institución a través de Orden de Pedido., este se hará en colones costarricenses. La persona adjudicada presentará la factura comercial timbrada ante la Administración de la Delegación del OIJ de San Ramón, Fiscalía Adjunta de San Ramón o ante la Administración Regional (con base a quien solicitó el servicio), para que se traslade al Departamento Financiero Contable.



Administración Regional de San Ramón

Tercer Circuito Judicial de Alajuela

☎ 2456-9039

☎ 2445-5193

En acatamiento a la circular N° 184-2005 emitida por el Consejo Superior y de conformidad con el artículo 10 de la Ley N° 8131 del 16 de octubre de 2001, Ley de la Administración Financiera de la Republica y Presupuestos Públicos, que establece a favor de las instituciones públicas la libertad de fijar los medios de pago a utilizar, se advierte que el Poder Judicial realizará los pagos bajo la modalidad de Transferencia Electrónica a través de la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda en cualquier cuenta que tenga un domicilio financiero registrado en el Banco Central de Costa Rica, dado que la plataforma de pagos que se utiliza es el Sistema Interbancario de Pagos Electrónicos (SINPE) de dicha entidad reguladora.

En aquellos casos en que el pago por transferencia se vaya a tramitar por primera vez, se debe retirar la fórmula de autorización en el Departamento Financiero Contable para acreditar los pagos bajo esta modalidad y adjuntar la certificación de cuenta que emite la entidad financiera.

Dicha transferencia bancaria se ejecutará una vez realizada la respectiva entrega del objeto contractual a entera satisfacción del Poder Judicial. Para tales efectos, el adjudicatario debe presentar en un lapso no mayor de cinco días hábiles a partir de la entrega a satisfacción la facturación respectiva (factura comercial timbrada) junto con el pedido original (antigua orden de compra) ante la Administración, sea el Departamento Financiero Contable u oficina usuaria, con el visto bueno de las personas usuarias en la factura, (firma, nombre, número de cédula, sello de la oficina y fecha), el pago que se hará efectivo en un plazo no mayor a 30 días naturales.

En el caso de pagos en moneda extranjera, el Departamento Financiero Contable ejecutará el pago en colones costarricenses, salvo lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica. Para ese efecto se utilizará el tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de la confección del cheque o medio de pago seleccionado, según lo regula el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y en ningún caso el monto pagado será superior al estipulado en el pedido. Es importante mencionar que el Departamento Financiero Contable dará un trámite preferencial de pago a los pedidos de bienes o servicios pactados en moneda extranjera que correspondan a procedimientos de Licitaciones Abreviadas, Públicas y a Contrataciones Directas por excepción.

Cuando por la naturaleza de la oferta, quien contrata gestione el reconocimiento de diferencial cambiario ante la Administración Regional de San Ramón, se tomará para el cálculo del pago, el tipo de cambio de referencia de venta utilizado en el Pedido y el tipo de cambio de referencia de venta correspondiente a la fecha en que se recibió el bien dentro del plazo de entrega pactado, cuando incumpla el plazo de entrega el cálculo se hará a su expiración del mismo.

Un segundo cálculo se hará tomando el tipo de cambio de referencia de venta de la fecha de presentación correcta de las facturas ante la Administración, sea el Departamento Financiero Contable u oficina usuaria (como máximo cinco días hábiles después de recibido el bien o servicio a entera satisfacción) y el tipo de cambio de referencia de venta de la fecha vigente al momento de la confección del cheque o medio de pago seleccionado. El tiempo de más que transcurra entre el plazo que se concede y la fecha real en que la persona proveedora presente a trámite de cobro la factura, no generará cargo alguno para la Administración, por lo tanto, en estos casos, el segundo cálculo se realizará tomando el tipo de cambio de referencia del quinto día en que la persona proveedora debe presentar la facturación para el trámite de pago correspondiente y el tipo de cambio vigente al día que corresponda después de adicionar la cantidad de días que demoró el trámite de transferencia ante el Departamento Financiero Contable.

Las facturas comerciales por concepto de adquisición de bienes y servicios brindados al Poder Judicial que se presenten para trámite de pago deben reunir los siguientes requisitos:



Administración Regional de San Ramón

Tercer Circuito Judicial de Alajuela

☎ 2456-9039

☎ 2445-5193

a) Consignar el recibido conforme de los bienes y servicios, indicando como mínimo la fecha, nombre completo, número de cédula y la firma de la persona funcionaria judicial responsable del recibido a satisfacción.

b) Especificar en el detalle, el tipo de compra (artículo o servicio), la cantidad y el precio unitario de la mercadería adquirida, con la finalidad de dar cumplimiento a las directrices emitidas por el Ministerio de Hacienda en cuanto a las características de las facturas comerciales.

A los documentos que no contengan los requisitos anteriormente indicados no se les dará trámite ni se recibirán.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta, en el pago a realizar a quienes resulten adjudicatarios, se les retendrá el porcentaje correspondiente por ese concepto.

Confeccionado por:

Verificado por:

Mónica Campos Boulanger
Técnica Administrativa 2

Licda. Carmen María Vásquez Mora
Administradora Regional

San Ramón, **15 de mayo de 2017**